

**ACUERDO No. 176-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación**; subdivisión seis punto dos: **Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial – MIGOBDT**; de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinte de julio de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT).
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que mediante solicitud del 6 de mayo del año en curso, el MIGOBDT solicitó la firma del convenio para acceder a los Servicios de Información Cartográfica en línea del CNR; instruyéndose por parte del Director Ejecutivo que se iniciase el trámite de la formalización.
- IV. Que la opinión técnica del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), es que las capas cartográficas pueden disponerse mediante: servicios de visualización con usuario y contraseña, en un módulo de información gráfica de El Salvador en WMS (gestor de almacenamiento); entregadas o descargables en formato vectorial en una ubicación determinada, en una carpeta de información cartográfica mediante usuario y contraseña; ambos servicios serían de acceso a través de una red privada virtual (VPN) interna y segura del CNR, con usuario y contraseña.
- V. Que la GRICC es del criterio que con base en el Plan Estratégico de Modernización e Innovación Institucional (PEMII), con el convenio se sigue la ruta para la modernización y transformación del Estado. Respecto a la solicitud de acceso a los Servicios de Información Cartográfica en línea, sí es factible a partir del recomendable del IGCN. De la misma forma, considera que lo solicitado por el MIGOBDT respecto a acceder a los Servicios de

Información Cartográfica en línea del CNR, es procedente por medio de la formalización de un convenio.

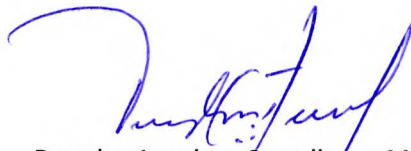
- VI.** Que las contraprestaciones para el CNR son: el intercambio de capacitaciones en materia tecnológica, especializada, actualización y desarrollo; promover un cambio recíproco de información que impactará en la actualización catastral; brindar la información vinculante al CNR del Sistema Nacional de Información Territorial –SNIT- del MIGOBBDT; apoyar los proyectos estratégicos de modernización de la cartografía del país; proporcionar información de estudio de suelos a partir del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).
  
- VII.** Que se ha solicitado al MIGOBBDT, como contraprestación información sobre el uso de suelo a partir del SNIT, que incluya: en qué zonas se puede construir y de qué manera; qué zonas son protegidas y cuáles no; qué zonas son reservadas para el crecimiento de infraestructura, a fin de alimentar la información catastral; dicho ministerio expresó que es viable la petición, que se ejecutaría a partir de varias fuentes de información, dentro de lo que se incluye los insumos que proveerá el CNR, por lo que sí podría ser un producto a compartir, una vez se formulen los instrumentos de planificación nacional.
  
- VIII.** Que las obligaciones del CNR son: facilitar el acceso a servicios de información cartográfica en línea, capacitar al personal sobre el uso de los sistemas; brindar soporte técnico de 7.00 a.m. a 7.00 p.m. De igual forma, las obligaciones del MIGOBBDT son: utilizar los sistemas de consulta de información cartográfica provistos por el CNR para fines Institucionales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del servicio de información cartográfica en línea (debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por el CNR).
  
- IX.** Que el servicio se prestará a un usuario, por 1 año prorrogable, a partir de la conexión del servicio, y el objeto del convenio es el establecimiento de las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y MIGOBBDT.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo a la firma del mencionado convenio.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del

Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiuno de julio de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

